

REF.: APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN, BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA "ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA, COMUNA DE ANTUCO"

ANTUCO, 31 JUL 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 005722 /

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) El procedimiento contenido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.
- e) Decreto Supremo N° 661, del Ministerio de Hacienda del año 2024 que aprueba reglamento de la Ley 19.886.
- f) El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0162, del 14.07.2008.
- g) Decreto Alcaldicio N° 9220/30.12.2024, aprueba Presupuesto Inicial Municipal 2025.
- h) En uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional.

CONSIDERANDO:

1. De acuerdo con lo Informado por el Director de Obras Municipales, mediante formulario de solicitud y autorización de compras y/o contratación Folio N° 64 de fecha 30 de mayo 2025, se hace necesario generar el proceso de licitación para realizar la "ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA, COMUNA DE ANTUCO".
2. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 bis de la ley 19.886 que establece bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los órganos de la administración del estado y 29 del su reglamento, se revisó el catálogo electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, verificándose que no existe disponibilidad del servicio en su requerimiento total.
3. De conformidad con a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en caso de celebrarse contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente de 500 Unidades Tributarias Mensuales se requerirá el acuerdo de Concejo Municipal.
4. Para llevar a cabo el propósito señalado, es necesario efectuar un llamado a Licitación Pública, Para lo cual fueron preparadas las Bases Administrativas, especificaciones Técnicas y anexos cumpliendo todo el contenido mínimo establecido en el artículo 41 del DS. 661 que Aprueba Reglamento De La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

DECRETO:

- 1.- **LLÁMESE** a licitación pública para la contratación de "ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA, COMUNA DE ANTUCO".
- 2.- **APRUEBESE** las Bases Administrativas, Bases técnicas y Anexos de llamado a Licitación pública para la contratación del servicio requerido, antes mencionado, que se transcriben a continuación:



BASES ADMINISTRATIVAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA, COMUNA DE ANTUCO"

1. Objeto de la licitación.

La Ilustre Municipalidad de Antuco, en adelante la Municipalidad, llama a presentar ofertas para poner su disposición, mediante la adquisición denominada **"ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA, COMUNA DE ANTUCO"**, a fin adquirir una chipeadora, destinada a labores de manejo y reducción de residuos vegetales como ramas, restos de poda y maleza, generados en el marco del trabajo habitual de la Unidad de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, principalmente en operativos de limpieza de caminos rurales, espacios públicos, zonas verdes y puntos críticos de acumulación de acuerdo a lo indicado en bases técnicas.

Datos básicos de la licitación.

Etapas	Una Etapa. Apertura de ofertas técnica y económica en un solo acto, que se efectuará a través del Portal.
Presupuesto máximo	Monto máximo de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) impuesto incluido.
Participantes	Personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras o UTP, que no registren alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 35° quáter de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (ley de compras), ni la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, ni que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N° 211, de 1973, ni se encuentren afectados por la inhabilitación para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N° 21.595, sobre delitos económicos. En el caso de UTP, cada integrante de aquella debe acreditar que no se encuentra afecto a las referidas inhabilidades y prohibiciones. De igual modo, todos los oferentes deberán estar inscritos con carácter hábil en el registro de proveedores de Chilecompra.
Requisitos para ofertar	<ol style="list-style-type: none">1. No haber sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta. (artículo 4 ley 19.886)2. No haber sido condenado por los delitos concursales establecidos en el Código Penal (Artículo 4 ley 19.886)3. Como persona Jurídica el proveedor no debe haber sido condenado a la prohibición de contratar con el Estado de acuerdo al Párrafo 5 del Título II de la Ley 21.595 de Delitos Económicos (artículo 10 ley 20.393 que Establece La Responsabilidad Penal de Las Personas Jurídicas en Los Delitos Que Indica)4. No ser Personal de la Municipalidad de Antuco o Personas naturales contratadas a honorarios, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas por



los vínculos de **parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad**, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios

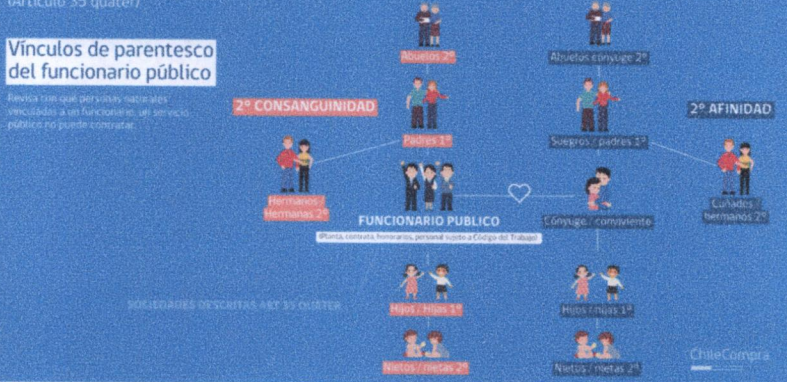
MODERNIZACIÓN LEY DE COMPRAS PÚBLICAS 19.856

Prevenir los conflictos de interés en compras públicas

(Artículo 35 quáter)

Vínculos de parentesco del funcionario público

Personas con que perviene o sobreviene vinculación a un funcionario en un servicio público no puede contratar.



finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.



1.1. Características de los servicios requeridos y operatoria del Contrato

Se solicita la adquisición de una chipeadora modelo similar a Plumer PLDH-40 Diesel 40HP, destinada a labores de manejo y reducción de residuos vegetales como ramas, restos de poda y maleza, generados en el marco del trabajo habitual de la Unidad de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, principalmente en operativos de limpieza de caminos rurales, espacios públicos, zonas verdes y puntos críticos de acumulación.

Actualmente, la Municipalidad no cuenta con equipamiento mecanizado que permita un tratamiento eficaz de este tipo de residuos, lo que implica el acopio prolongado o la necesidad de trasladarlos a otros sectores para su disposición final. Esta situación genera:

- Riesgos de focos de incendio en temporada estival.
- Problemas de insalubridad e imagen urbana.
- Costos logísticos adicionales por acopio y traslado.
- Demoras operativas en responder a requerimientos comunitarios.

La adquisición de esta chipeadora contribuirá a:

- Mejorar la eficiencia operativa de los equipos municipales, optimizando tiempos y recursos.
- Disminuir el volumen de residuos para su disposición final.
- Aprovechar el material triturado como cobertura vegetal (mulch), favoreciendo prácticas sustentables.
- Apoyar las tareas de despeje de caminos y fajas de seguridad en sectores rurales de difícil acceso.
- Cumplir con objetivos del área de Medio Ambiente, enmarcados en la economía circular y el manejo responsable de residuos orgánicos.

Las Condiciones técnicas y operativas solicitadas son las indicadas en las especificaciones técnicas.

Se requiere como mínimo:

- a) Garantía mínima exigida: 24 meses.
- b) Capacitación operativa.
- c) Repuestos y servicio técnico.
- d) Manual en español y ficha técnica.
- e) Certificaciones de seguridad y normativa vigente.
- f) El oferente deberá incluir, como parte de su propuesta técnica, un manual de recomendaciones de uso, mantención preventiva y correctiva del equipo ofertado, el cual deberá contemplar al menos lo siguiente.

La Adquisición considera la entrega en piso en dependencias de la Municipalidad de Antuco.

El equipo debe encontrarse armado, con todas sus piezas y encontrarse cien por ciento operativo para su funcionamiento, la condición es nuevo, sin uso.

En caso de que se mencione una marca sugerida, se entenderá que se hace referencia a ella y su equivalente, por lo que no es excluyente para su oferta. Esto de acuerdo al Artículo N°41 del Decreto N°661.



1.2. Gastos.

Los gastos en que incurran los oferentes con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a ningún tipo de reembolso por parte de la Municipalidad de Antuco.

1.3. Documentación que rige esta licitación.

Esta licitación se rige por lo previsto en la ley N°19.886 y su reglamento, aprobado por decreto N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda y por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancias se interpretarán de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Aclaraciones vía foro de respuestas mediante plataforma Mercado Público.
- b) Bases administrativas.
- c) Bases técnicas y anexos de la licitación.
- d) Modificaciones a las bases, que eventualmente podrá hacer la Municipalidad de Antuco, a través de la resolución correspondiente.
- e) Aclaraciones a las ofertas que hayan sido solicitadas por la Municipalidad de Antuco.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo accediendo al Portal Mercado Público.

1.4. Modificaciones a las bases.

La Municipalidad de Antuco podrá modificar las bases administrativas, bases técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante Decreto Alcaldicio y publicada en el Portal Mercado Público, y en caso de ser necesario, fijará prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de ofertas, de manera de permitir que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

1.5. Cronograma de actividades.

Consultas	De acuerdo con lo indicado en cronograma de licitación en portal mercado público.
Respuestas	De acuerdo con lo indicado en cronograma de licitación en portal mercado público.
Cierre de recepción de ofertas	De acuerdo con lo indicado en cronograma de licitación en portal mercado público.
Acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas	De acuerdo con lo indicado en cronograma de licitación en portal mercado público.
Fecha de adjudicación	De acuerdo con lo indicado en cronograma de licitación en portal mercado público.
Entrega de garantía de Seriedad de Oferta	No aplica
Fecha estimada de firma de Contrato	Formalización a través de orden de compra de acuerdo a lo indicado en el artículo 117 del Decreto 661 que Aprueba Reglamento De La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.



2. Contenido de la oferta.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del Portal, dentro del plazo de recepción de estas establecido en el cronograma de actividades. Los proveedores podrán presentar más de una oferta, no obstante, cada una de ellas deberá cumplir íntegramente con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

Con todo, la Municipalidad de Antuco dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 9 de la ley de compras, en relación a ofertas simultáneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

Por lo tanto, en caso de que se presentan ofertas simultáneas por parte de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, se considerará para efectos de la evaluación sólo la oferta más conveniente, de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases y se declarará inadmisibles las demás.

La oferta se compone de los antecedentes administrativos, de la oferta técnica y de la oferta económica, según se detalla en los siguientes puntos de estas bases. La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes indicados en esos puntos será condición suficiente para no considerar la propuesta en el proceso de evaluación y adjudicación.

Las ofertas deberán presentarse en los formularios definidos para tal efecto en los anexos de las presentes bases, los que, para estos efectos, se encontrarán disponibles en formato editable en el Portal.

La sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

Como se señala en el punto de "Soporte de documentos", cuando haya indisponibilidad técnica del Portal, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Portal, en la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Antuco ubicada en calle Calixto Padilla 155, Comuna de Antuco o en formato digital mediante correo electrónico a alcaldia@municipalidadantuco.cl con copia a secplan@municipalidadantuco.cl, señalando en el asunto el "documentos soporte papel" con el ID de la Dirección de Compras y Contratación Pública licitación y número de certificado de se acompaña.

2.1. Antecedentes Administrativos.

Nº	Descripción	Según formato
1	Identificación del Oferente	Anexo N° 1-A (persona jurídica) Anexo N° 1-B (persona natural)
2	Declaración Jurada simple	Anexo N° 2
3	Declaración Jurada para contratar	Anexo N° 3

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acompañar, además, una copia escaneada en formato electrónico de su escritura de constitución, y de su inscripción en el registro de comercio correspondiente con vigencia no superior a un año a la presentación de los antecedentes. Los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores en Mercado Público no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros similares se encuentran disponibles en dicho Registro a la fecha de apertura de las ofertas.

Además, los oferentes que sean UTP deberán adjuntar el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma y deberán entregar la información contenida en el Anexo N°1, apartado "Declaración UTP".



Asimismo, cada integrante de la UTP deberá acompañar el Anexo N°2. Aquellas ofertas que no den cumplimiento a lo señalado en el presente párrafo serán declaradas inadmisibles.

2.2. Oferta Técnica.

Nº	Descripción	Según formato
1	<p>Garantía extendida de Producto</p> <p>El oferente deberá garantizar el funcionamiento del equipo por un periodo mínimo de 24 meses, considerando cobertura técnica a nivel regional o nacional. En caso de falla, deberá responder conforme a lo establecido en la Ley N.º 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en este anexo el oferente deberá indicar si oferta garantía extendida y se otorgará puntaje de acuerdo a la cantidad de meses de extensión.</p>	Anexo N°4
2	<p>Plazo de entrega</p> <p>En este anexo se deberá indicar el plazo que demora el oferente en realizar la entrega del producto solicitado en piso en las dependencias de la Municipalidad de Antuco.</p> <p>El plazo se considera a contar del día siguiente de aceptada la orden de compra.</p> <p>El plazo no puede ser superior a 20 días corridos.</p> <p>El oferente debe considerar plazos realistas, en caso de incumplimiento se incurrirá en multas, salvo en casos de fuerza mayor autorizadas por la contraparte técnica.</p>	Anexo N°4
3	<p>Repuestos y Servicio Técnico</p> <p>En este anexo se evaluará la disponibilidad de repuestos y servicio técnico en zonas cercanas a la comuna de Antuco.</p>	Anexo N°4
4	<p>Programa de integridad.</p> <p>El proponente deberá acompañar en su oferta, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.</p>	Formato libre



2.3. Oferta Económica.

Nº	Descripción	Según formato
1	Ficha técnica y ficha complementaria Donde se describirá el producto y los servicios asociados.	Anexo N°5 Además, adjuntar ficha técnica de producto.
1	Oferta económica: Se evaluará el precio total de la adquisición, la que debe considerar todos los costos asociados para la adecuada entrega e instalación.	Anexo N° 6

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos que ocasionen la ejecución de la contratación, incluyendo despacho, carga, descarga, etc.

No se pagarán ítems adicionales por despacho reposición, reemplazo entre otros.

2.4. Plazo de vigencia de las ofertas.

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de cierre de presentación de las propuestas.

2.5. Garantía de Seriedad de la Oferta.

No Aplica

3. De la apertura de las ofertas.

La apertura electrónica de las ofertas se efectuará el día señalado en el cronograma de actividades, en un solo acto, a través del Portal. Primeramente, se procederá a constatar la remisión de todos los antecedentes requeridos para la presentación de las ofertas.

4. De la evaluación de las ofertas.

La Municipalidad de Antuco evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores de acuerdo con los criterios de evaluación definidos en las presentes bases.

4.1. Comisión Evaluadora (o designación de evaluador)

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una comisión evaluadora, que estará integrada por los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco, o en caso de impedimento, por quienes los subroguen legalmente:

Nº	Cargo
1	Director de Obras Municipales
2	Directora de Seguridad Pública
3	Directora Gestión del Riesgo de Desastres

Durante la etapa de evaluación, la comisión podrá verificar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes con el objeto de asegurar una correcta evaluación de las ofertas. En especial, podrá requerir información a través de los medios de contacto indicados por los propios oferentes para verificar experiencias, referencias u otros.



Para aclaraciones que la comisión estime que sea necesario y que mantenga la igualdad de condiciones de los oferentes se realizará solo mediante foro inverso habilitado en el portal mercado público para tal efecto, no aceptando dudas o consultas realizadas por los oferentes y otros medios de comunicación.

4.2. Proceso de evaluación.

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, las ofertas que no cumplan con los antecedentes exigidos quedarán inmediatamente fuera de bases y su oferta no será evaluada.

Cada uno de los componentes será ponderado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a los mencionados componentes corresponderá al puntaje final de la oferta.

En las operaciones aritméticas que se efectúen durante la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, se utilizarán dos decimales. La escala de asignación de puntajes es de 1 a 100, donde 100 es el puntaje máximo.

En la tabla siguiente se detallan los puntajes máximos respecto de cada componente:

N°	Componentes	Puntaje máximo
1	Oferta técnica	60%
2	Oferta económica	40%

4.3. Evaluación de las ofertas técnicas (60%).

La evaluación de las ofertas técnicas estará compuesta por los criterios que se señalan a continuación, los que podrán recibir el puntaje máximo que para cada caso se indica:

N°	Criterios	Puntaje máximo
1	Garantía extendida de Producto	15%
2	Plazo de entrega	15%
3	Repuestos y Servicio Técnico	20%
4	Programa de integridad.	5%
5	Cumplimiento de los requisitos formales	5%



4.3.1. Mecanismos de asignación de puntajes.

En el siguiente cuadro se detallan los criterios para la evaluación de la oferta técnica, y la asignación de puntajes para cada uno de esos criterios:

Criterios	Asignación de puntajes	Medio de verificación	
Garantía extendida de Producto (15%)	El oferente deberá garantizar el funcionamiento del equipo por un periodo mínimo de 24 meses , considerando cobertura técnica a nivel regional o nacional. En caso de falla, deberá responder conforme a lo establecido en la Ley N.º 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en este criterio se evaluará el tiempo de garantía extendida que el oferente oferte. Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:		Anexo N°4 Y adjuntar certificado de garantía mínima de 24 meses y certificado de garantía extendida.
	Experiencia		
	Puntaje		
	El oferente además de considerar una garantía mínima de 24 meses, oferta una garantía extendida mayor en relación con los otros oferentes.	100	
	El oferente además de considerar una garantía mínima de 24 meses, oferta una garantía extendida segunda mayor en relación a los otros oferentes.	80	
	El oferente además de considerar una garantía mínima de 24 meses, oferta una garantía extendida tercera mayor en relación a los otros oferentes	60	
	El oferente además de considerar una garantía mínima de 24 meses, oferta una garantía extendida cuarta mayor en relación a los otros oferentes	30	
	La oferente oferta una garantía mínima de 24 meses de producto.	20	
	El oferente no oferta u omite todo tipo de garantía	0	
Puntaje= puntaje obtenido* (multiplicado por) 0,15.			
Plazo de entrega (15%)	Se el plazo de entrega e instalación de la chipeadora, considerando que el plazo comienza desde el día siguiente de aceptada la orden de compra. El plazo no puede ser superior a 20 días corridos. En caso de oferta un plazo mayor a lo indicado su oferta quedará fuera de bases.		Anexo N°4
	Plazo de entrega e instalación		
	Puntaje		
	Oferta plazo menor de entrega e instalación la chipeadora puesta en piso en dependencias de la Municipalidad de Antuco.	100	
	Oferta segundo plazo de entrega e instalación la chipeadora puesta en piso en dependencias de la Municipalidad de Antuco.	80	
	Oferta tercer plazo menor de entrega e instalación la chipeadora puesta en piso en dependencias de la Municipalidad de Antuco.	60	
	Oferta cuarto plazo menor de entrega e instalación la chipeadora puesta en piso en dependencias de la Municipalidad de Antuco.	40	
	Oferta plazos siguientes de entrega e instalación la chipeadora puesta en piso en dependencias de la Municipalidad de Antuco.	10	
Puntaje= puntaje obtenido * (multiplicado por) 0,15.			



<p>Repuestos y Servicio Técnico (20%)</p>	<p>Se otorgará puntaje por cercanía a la comuna por servicio de repuestos y servicio técnico. De acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="446 282 1221 766"> <thead> <tr> <th>Localización</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicio técnico autorizado con representación de la marca y disponibilidad de repuestos en la provincia del Biobío.</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>Servicio técnico autorizado con representación de la marca y disponibilidad de repuestos en otra provincia de la región del Biobío.</td> <td>70</td> </tr> <tr> <td>Servicio técnico autorizado con representación de la marca y disponibilidad de repuestos en otras regiones del país.</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>No cuenta con servicio técnico con representación de la marca y disponibilidad de repuestos o no lo señala en su oferta</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Puntaje= puntaje obtenido * (multiplicado por) 0,2.</p>	Localización	Puntaje	Servicio técnico autorizado con representación de la marca y disponibilidad de repuestos en la provincia del Biobío.	100	Servicio técnico autorizado con representación de la marca y disponibilidad de repuestos en otra provincia de la región del Biobío.	70	Servicio técnico autorizado con representación de la marca y disponibilidad de repuestos en otras regiones del país.	30	No cuenta con servicio técnico con representación de la marca y disponibilidad de repuestos o no lo señala en su oferta	0	<p>Anexo N°4</p>
Localización	Puntaje											
Servicio técnico autorizado con representación de la marca y disponibilidad de repuestos en la provincia del Biobío.	100											
Servicio técnico autorizado con representación de la marca y disponibilidad de repuestos en otra provincia de la región del Biobío.	70											
Servicio técnico autorizado con representación de la marca y disponibilidad de repuestos en otras regiones del país.	30											
No cuenta con servicio técnico con representación de la marca y disponibilidad de repuestos o no lo señala en su oferta	0											
<p>Programa de integridad (5 %)</p>	<p>a. Se otorgará 100 puntos si el oferente acompaña en su oferta, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance y su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.</p> <p>b. Se otorgará 50 puntos si el oferente acompaña en su oferta, el documento que identifican como Programa de Integridad o de Compliance y NO adjunta su respectivo respaldo de que este es conocido por su personal y/o trabajadores, tales como un comunicado interno que conste en su página web, sea parte de su reglamento interno de orden, higiene y seguridad u otro.</p> <p>c. Si el oferente no acredita lo descrito en la letra a) o b) = 10 puntos</p> <p>Puntaje= puntaje obtenido* (multiplicado por) 0,05.</p>	<p>Formato Libre</p>										
<p>Cumplimiento de los requisitos formales (5%)</p>	<p>Este criterio evaluará si el oferente cumple con los requisitos formales establecidos en las bases de la licitación. Se asignará la siguiente puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ El oferente cumple con la presentación completa de todos los antecedentes solicitados, sin errores ni omisiones ni necesidad de consulta por foro inverso 100 puntos. ✓ El oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o ha omitido certificaciones o antecedentes al momento de presentar su oferta, consultado por foro inverso, subsana correctamente dichos errores dentro del plazo indicado 50 puntos. ✓ En caso de que se solicite foro inverso y el oferente no responda a la solicitud, su oferta se declarará inadmisibles y por lo tanto fuera de bases. <p>Puntaje= puntaje obtenido * (multiplicado por) 0,05.</p>	<p>No se considerará error formal en el precio de la oferta.</p>										



4.4. Evaluación de la oferta económica. (40%).

En el siguiente cuadro se detalla el criterio para la evaluación de la oferta económica, y la asignación de puntajes para este criterio:

Criterio	Asignación de puntajes	Medio de verificación
Oferta económica (40%)	Se evaluará respecto a la sumatoria del precio total de la adquisición y se otorgará puntaje a fórmula de precio mínimo: $\text{Puntaje} = \frac{\text{Precio oferta mínima}}{\text{Precio Oferta Evaluada}} * 100$ Puntaje= puntaje obtenido * (multiplicado por) 0,4.	Anexo N°6

Todos los valores deberán ser expresados en pesos chilenos (CLP).

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos en que deba incurrir el proveedor para cumplir con los servicios solicitados en las presentes bases de licitación.

El oferente debe ofertar todos los productos y/o servicios descritos, de lo contrario su oferta será declarada inadmisibile y por lo tanto fuera de bases.

4.5. Informe de la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora emitirá un informe, el que contendrá un resumen del proceso de licitación, con todos sus participantes y las evaluaciones realizadas, indicando el puntaje que hayan obtenido los respectivos proponentes, en la oportunidad establecida en el cronograma de actividades.

En caso de producirse empates entre los oferentes que sean mejor evaluados, se aplicarán, en forma sucesiva, las siguientes reglas de desempate:

- Mayor puntaje de la oferta económica.
- Mayor puntaje de la oferta técnica.
- Entre aquellos oferentes que continúen empatados luego de aplicar todos los criterios anteriores, se preferirá a aquel que primero haya ingresado su oferta en el portal, de acuerdo a la información que conste en los respectivos comprobantes de ingreso de oferta.

El informe de la comisión evaluadora culminará con una recomendación para la Alcaldesa autoridad encargada de adoptar la decisión.

5. De la adjudicación.

La Municipalidad de Antuco aceptará la oferta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus respectivos puntajes y ponderaciones establecidos en estas bases, mediante acto administrativo en el que se especificarán los criterios de evaluación aplicados.

La presente licitación será adjudicada a un solo proveedor.

La Municipalidad de Antuco podrá declarar inadmisibile una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado.

Para tales efectos, regirán los alcances indicados en el artículo N° 61 del reglamento de compras en cuanto a Ofertas riesgosas o temerarias.



6. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de deserción.

La Municipalidad de Antuco declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Además, declarará desierta la licitación si es que no se presentan ofertas, o bien, si éstas no resultan convenientes a sus intereses. En todo caso, toda declaratoria será contenida en el pertinente Decreto Alcaldicio con los fundamentos y los antecedentes de hecho y derecho en lleven a esa decisión.

7. Facultad de readjudicar.

La Municipalidad de Antuco podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
- b) Si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 35º quáter de la ley de compras o en virtud del artículo N° 10 de la ley N° 20.393 o del artículo N° 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973, o del artículo N° 33 de la ley N° 21.595, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición.

8. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

NO APLICA

9. Formalización de la contratación.

La formalización del contrato se establecerá mediante orden de compra, esto de acuerdo a lo indicado en el artículo 117 del Decreto N°661, que indica que "...podrán formalizarse las adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas Bases de licitación."

El oferente tendrá un plazo máximo de 3 días corridos para aceptar la orden de compra. En caso de que una Orden de Compra no haya sido aceptada, la Municipalidad de Antuco podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas veinticuatro horas desde dicha solicitud y podrá readjudicar a la segunda oferta más conveniente.

Condiciones básicas del contrato:

Domicilio de las Partes	Comuna de Antuco
Cesión de Derechos	No se permite.
Vigencia del Contrato	El inicio de los plazos se establecerá desde el día siguiente de aceptada la orden de compra.
Duración del contrato	La duración del contrato será desde la aceptación de la orden de compra hasta la recepción conforme de todos los productos comprometidos.
Documentación Integrante del Contrato	Se considerará como parte integrante del contrato las bases administrativas, bases técnicas y anexos; así como las aclaraciones y modificaciones a las bases; las preguntas y respuestas del período de consultas; la oferta técnica y económica.



Solución de controversias y legislación aplicable	El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.
---	---

10. Precio y forma de pago.

El precio facturado por cada requerimiento corresponderá al valor ofertado por el proveedor adjudicado en su oferta económica (valor total neto más I.V.A.), el cual **se cursará siempre que la adquisición haya sido recibido conforme por la contraparte técnica, informando al proveedor su verificación para la emisión de la Factura.**

Se establece el siguiente procedimiento de pago:

- a) El oferente realiza entrega de todos los productos en dependencia de la Municipalidad de Antuco.
- b) En caso que todos los productos se encuentren de acuerdo a las condiciones ofertadas y respondan al requerimiento técnico, la contraparte verificará el cumplimiento y otorgará recepción conforme o visto bueno.
- c) En caso que algún producto presente falla o existan observaciones sobre la adquisición, la unidad técnica establecerá un plazo para subsanar dichas observaciones.
- d) Una vez subsanado y otorgada la recepción conforme, la unidad técnica autorizará el pago por lo que el contratista podrá emitir la factura correspondiente a su oferta económica.
- e) El contratista deberá enviar la factura a la unidad técnica vía correo electrónico o presencial, unidad que se encargará de gestionar el estado de pago ante el Departamento de finanzas.

La factura emitida se pagará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la factura correspondiente por el valor ofertado de acuerdo a orden de compra aceptada.

TODA FACTURA RECEPCIONADA DE FORMA PREVIA A LA RECEPCIÓN CONFORME SERA RECHAZADA DENTRO DEL PLAZO DE 8 DIAS.

Los documentos de cobro deberán extenderse a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, R.U.T. N° 69.250.900-5, dirección Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío.

11. Obligaciones del contratista

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la contratación.
- c) Ejecutar la contratación con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, etc.
- f) Las demás que le encomienden las presentes bases.



12. Encargado del contratista.

El adjudicatario deberá nombrar un encargado para la ejecución del mismo, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

- a) Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución de la contratación.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de la contratación.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado a la Municipalidad de Antuco, específicamente a la contraparte técnica, por el representante legal, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuado.

13. Contraparte técnica por parte de la Municipalidad de Antuco.

La contraparte técnica de la Municipalidad de Antuco en la ejecución de la adquisición corresponderá a la Dirección de Obras Municipales, o quien este designe dentro de su unidad.

14. Inicio de los trabajos

Para dar inicio a la adquisición, el plazo contractual se contabilizará a partir del día siguiente de la aceptación de la orden de compra.

15. Recepciones de cada Servicio

La inspección técnica (o contraparte técnica) será la encargada de realizar la recepción conforme de la adquisición o dar visto bueno para posteriormente proceder a generar el estado de pago.

En caso de que la adquisición se encuentre con observaciones, se le comunicará al contratista los plazos para subsanar lo indicado.

En caso de que no se cumpla con lo requerido anteriormente, en los plazos establecidos, se procederá a aplicar las multas correspondientes, las cuales podrán ser descontadas del estado de pago.

16. Multas.

Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos definidos en las presentes bases que formaran parte integrante del posible contrato, la Municipalidad de Antuco podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el contratista ante la contraparte técnica.

16.1. Procedimiento de aplicación.

Cuando se verifiquen hechos que, de acuerdo a lo establecido en estas bases sean constitutivos de multa, la contraparte técnica notificará formalmente esta circunstancia al contratista, indicando en forma precisa los hechos que se imputan informando el correo electrónico mediante el cual se recepcionarán los antecedentes durante el procedimiento. El contratista dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de su notificación, para efectuar los descargos que estime pertinentes, adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito y entregado en Oficina de partes de la Municipalidad o al mediante correo electrónico al señalado en la notificación.

Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de cinco días hábiles sin que el contratista haya formulado descargos, la contraparte técnica revisados los antecedentes decidirá si se genera el acto administrativo



La multa será aplicada mediante Decreto Alcaldicio, la que será notificada al contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en los anexos administrativos. La notificación que se efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

El contratista podrá interponer recurso de reposición en contra del Decreto Alcaldicio que le aplique la multa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de su notificación, por escrito y entregado por oficina de partes de la municipalidad o mediante correo electrónico a alcaldia@municipalidadantuco.cl. La Alcaldesa resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes.

16.2. Causales y monto de las multas.

La Municipalidad de Antuco podrá administrativamente cobrar multas al adjudicatario, cuando se verifiquen las situaciones que se indican, y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) 1 UTM por día de atraso respecto de los plazos indicados en oferta técnica o en plazos definidos para subsanar observaciones.
- b) 25 UTM por no reemplazo en caso de falla o falta de piezas.
- c) 10 UTM por no realizar entrega en piso.

Notas: Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente. El valor de la U.T.M será el que corresponda al del día en que se verifique la falta.

En todo caso, las multas se aplicarán solamente hasta alcanzar en total, en forma acumulada, un 10% del valor total de la contratación.

16.3. Pago de las multas.

El contratista podrá pagar las multas directamente en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad, mediante número de giro solicitado a la Contraparte técnica por parte de la Municipalidad de Antuco, debiendo ingresarlo por la Caja Municipal, otorgándose recibo para tal efecto. En caso contrario, el monto total de las multas impagas y que no se encuentren con reclamación pendiente o con el plazo vigente para reclamar de ellas, será descontado del pago que corresponda de acuerdo con la contratación.

16.4. Modificación de la contratación.

La contratación podrá modificarse durante su vigencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la 19.886, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

Cualquier modificación de aquellas señaladas en el presente numeral, deberá aprobarse mediante Decreto Alcaldicio fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas a la contratación o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

La ampliación contractual podrá solicitarse bajo las siguientes circunstancias:

- Catástrofes naturales u otros eventos imprevistos que obliguen a generar tiempos de espera en la entrega de productos.
- Cuando la entidad licitante determine la necesidad de prolongar los tiempos de entrega.
- La ampliación será autorizada mediante una **modificación contractual formal** y estará sujeta a la aceptación del proveedor, manteniendo las mismas condiciones técnicas, económicas y de calidad establecidas en la licitación original.



- Se requerirá la emisión de un **informe técnico y financiero** que justifique la necesidad del incremento y garantice la disponibilidad presupuestaria.

Las modificaciones señaladas deberán respetar el equilibrio financiero de la contratación y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia.

17. Partidas extraordinarias

La oferta del contratista incluye el costo total de la adquisición, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de partida extraordinaria. No obstante, a exclusivo juicio de la Municipalidad podrá ordenar partidas extraordinarias no considerados a precios unitarios convenidos, a fin de llevar a una mejor adquisición, en cuyo caso se incluirán éstos al valor total del contrato como "Aumento de Partidas Extraordinarias".

18. Término anticipado de la contratación.

La contratación podrá terminarse anticipadamente, conforme a lo indicado en el artículo N° 13 bis de la ley 19.886, por las siguientes causales:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento de la contratación.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar la contratación de conformidad con el artículo 13. En tal caso, el organismo del Estado sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia de la contratación. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento de la contratación obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.
- h) En el caso que el adjudicatario sea una UTP y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando la contratación con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución de la contratación.
 - v. Disolución de la UTP. Las modificaciones a la contratación podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos de la contratación o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución de la contratación, y que incidan en su normal desarrollo.



vi. Proveedores condenados en conformidad a lo establecido en el artículo N° 10 de la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 33 de la Ley N° 21.595, sobre delitos económicos.

Para efectos de terminar anticipadamente la contratación por la causal prevista en el literal c), se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del contratista, facultando a la Municipalidad de Antuco para poner término anticipado a la contratación las siguientes acciones, que serán siempre certificadas por la contraparte técnica:

1. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a los que se hubiere comprometido en su oferta, que sean procedentes.
2. El incumplimiento de lo establecido en el punto N°13 de las bases administrativas.
3. Aplicación de multas superando los topes establecidos.
4. Aplicación de multas por un total acumulado superior al 5% del valor de la contratación.

Para efectos de aplicar la causal de término anticipado por incumplimiento grave, se aplicará previamente el procedimiento establecido en el punto N° 16.1.

Cuando se ponga término anticipado a la contratación por las causales indicadas en las letras c), d), e), g), h) e i) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de la contratación.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



BASES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA "ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA, COMUNA DE ANTUCO"

1. CARACTERÍSTICAS

Se solicita la adquisición de una chipeadora modelo similar a Plumer PLDH-40 Diesel 40HP, destinada a labores de manejo y reducción de residuos vegetales como ramas, restos de poda y maleza, generados en el marco del trabajo habitual de la Unidad de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, principalmente en operativos de limpieza de caminos rurales, espacios públicos, zonas verdes y puntos críticos de acumulación.

Actualmente, la Municipalidad no cuenta con equipamiento mecanizado que permita un tratamiento eficaz de este tipo de residuos, lo que implica el acopio prolongado o la necesidad de trasladarlos a otros sectores para su disposición final. Esta situación genera:

- Riesgos de focos de incendio en temporada estival.
- Problemas de insalubridad e imagen urbana.
- Costos logísticos adicionales por acopio y traslado.
- Demoras operativas en responder a requerimientos comunitarios.

La adquisición de esta chipeadora contribuirá a:

- Mejorar la eficiencia operativa de los equipos municipales, optimizando tiempos y recursos.
- Disminuir el volumen de residuos para su disposición final.
- Aprovechar el material triturado como cobertura vegetal (mulch), favoreciendo prácticas sustentables.
- Apoyar las tareas de despeje de caminos y fajas de seguridad en sectores rurales de difícil acceso.
- Cumplir con objetivos del área de Medio Ambiente, enmarcados en la economía circular y el manejo responsable de residuos orgánicos.

2. CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS SOLICITADAS

Equipo referencial: Chipeadora modelo Plumer PLDH-40 Diesel 40HP

Características mínimas:

- Motor Diesel 40HP
- Capacidad de triturado: hasta 100 mm de diámetro
- Sistema de cuchillas rotatorias
- Montaje con ruedas y enganche para remolque
- Tolva de alimentación amplia y salida direccional ajustable
- Manual en español

Requisitos Adicionales para la Adquisición del Equipo

Con el objetivo de asegurar la funcionalidad, durabilidad y correcta operación del equipo a adquirir, se establecen las siguientes condiciones obligatorias que deben ser consideradas en el proceso de compra y por parte del proveedor:

- a) **Garantía mínima exigida:** El oferente deberá garantizar el funcionamiento del equipo por un periodo mínimo de 24 meses, considerando cobertura técnica a nivel regional o nacional. En caso de falla, deberá responder conforme a lo establecido en la Ley N.º 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.
- b) **Capacitación operativa:** Se solicita que el proveedor incluya una jornada de capacitación básica (teórica-práctica) para operadores municipales, orientada al uso seguro y mantenimiento preventivo del equipo.
- c) **Repuestos y servicio técnico:** El proveedor deberá acreditar disponibilidad de repuestos y servicio técnico autorizado en la Región del Biobío o zonas cercanas, asegurando continuidad operativa del equipo en caso de mantenciones o reparaciones.



- d) **Manual en español y ficha técnica:** El equipo deberá entregarse con su respectivo manual de uso y mantenimiento en idioma español, junto a ficha técnica y protocolos de seguridad del fabricante.
- e) **Certificaciones de seguridad y normativa vigente:** El equipo deberá cumplir con las normativas de seguridad y emisiones vigentes en el país, y contar con las certificaciones correspondientes.

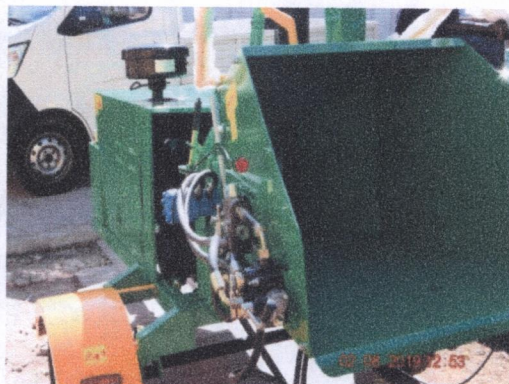
3. REQUERIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL AL PROVEEDOR (INCORPORAR EN BASES O FICHA TÉCNICA)

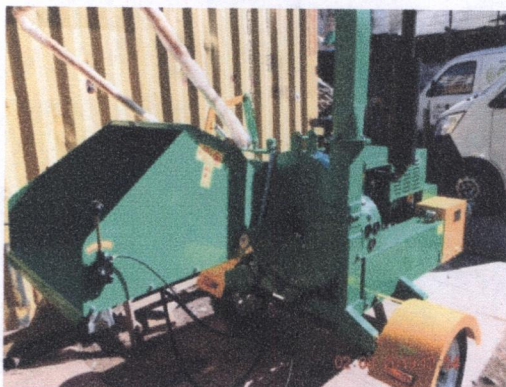
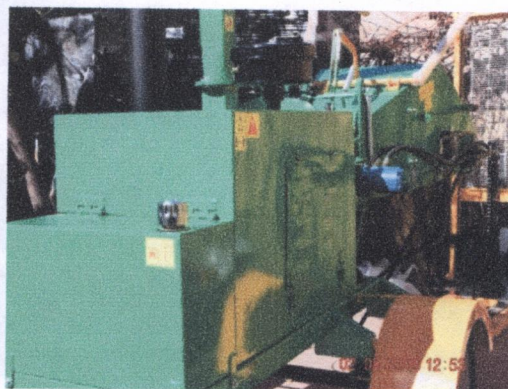
El oferente deberá incluir, como parte de su propuesta técnica, un manual de recomendaciones de uso, mantención preventiva y correctiva del equipo ofertado, el cual deberá contemplar al menos lo siguiente:

1. Recomendaciones de uso seguro y correcto del equipo, incluyendo protocolos previos, durante y posteriores a la operación.
2. Frecuencia sugerida de mantenimiento preventivo, con indicación de tareas específicas por cada intervalo de uso (por ejemplo, cada 50 o 100 horas de trabajo).
3. Listado de repuestos críticos, que incluya:
 - Nombre del repuesto
 - Valor referencial unitario
 - Vida útil estimada en horas de trabajo
 - Periodicidad de cambio recomendada
 - Información de disponibilidad o tiempo de entrega
4. Manual de operación en idioma español, junto a ficha técnica, protocolo de seguridad y recomendaciones de almacenamiento.

5. IMÁGENES REFERENCIALES

Chipeadora de madera





4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CHIPEADORA DE RAMAS

- Potencia: 40 HP
- Motor: Motor diésel de 4 cilindros con arranque eléctrico, proporciona una potencia robusta y confiable.
- Diámetro Máximo de Alimentación: 8 pulgadas (200 mm), permite procesar ramas y troncos de tamaño considerable.
- Sistema de Alimentación: Hidráulico doble, optimiza la entrada de material para un procesamiento continuo y eficiente.
- Tamaño de la Placa del Rotor: 640 mm
- Peso de la Placa del Rotor: 85 kg, contribuye a la estabilidad y durabilidad de la operación de chipeado.
- Número de Cuchillas: 1 cuchilla estacionaria y 2 cuchillas móviles, diseñadas para un corte preciso y eficiente.
- Material de las Cuchillas: Cromo duradero, conocido por su durabilidad y resistencia al desgaste.
- Dimensiones de la Tolva de Descarga: 2000 mm
- Dimensiones de la Tolva de Alimentación: 200 × 220 mm
- RPM Nominal: 1280, adecuado para un funcionamiento eficiente y prolongado.
- Ángulo de Rotación del Conducto de Descarga: 360°, permite una fácil dispersión del material procesado en cualquier dirección.
- Eficiencia de Trabajo: 14-15 CBM/H, alta capacidad de producción para un uso eficiente.
- Peso Bruto: 700 kg

Las especificaciones técnicas son mínimas por lo que un requerimiento menor a lo solicitado será declarado inadmisibles y por lo tanto fuera de bases.



5. Características de la chipeadora de ramas

- Rendimiento Superior: El motor diésel de 40 HP y el sistema de alimentación hidráulica doble aseguran una alta eficiencia y capacidad para manejar grandes volúmenes de madera.
- Flexibilidad de Descarga: El conducto de descarga con rotación completa y un diseño de tolva óptimo ofrece versatilidad y facilidad en la gestión del material procesado.
- Durabilidad: Construida con materiales de alta calidad como el cromo para las cuchillas, asegurando una larga vida útil y mantenimiento mínimo.
- Seguridad y Facilidad de Uso: Diseñada con características de seguridad y operación sencilla, ideal para usuarios profesionales en el ámbito forestal y de mantenimiento de áreas verdes.

Descripción General de la chipeadora de ramas:

La chipeadora de madera es una máquina de alta capacidad y eficiencia, diseñada para la trituración de ramas y troncos de hasta 8 pulgadas de diámetro. Equipada con un potente motor diésel de 40 HP y un avanzado sistema de alimentación hidráulica, esta chipeadora es capaz de procesar entre 14 y 15 metros cúbicos de material por hora. Su diseño incluye un sistema de descarga con rotación de 360° y cuchillas de alta calidad, se requiere de una opción robusta y fiable para profesionales que requieren una solución eficiente para la gestión de desechos de madera.

Las marcas señaladas son referenciales y por lo tanto no son excluyentes para su oferta.



ANEXO N° 1 -A

Identificación del oferente persona jurídica.	
Nombre o razón social:	R.U.T.:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nombre del representante legal:	R.U.T.:
Nombre de persona de contacto durante el proceso:	R.U.T.:
Correo electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:

Declaración UTP		
(Este apartado deberá ser completado exclusivamente por proponentes que presenten su oferta a través de una unión temporal de proveedores)		
Nombre de la Unión Temporal de Proveedores (UTP): .		
Integrantes de la UTP (agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)		
Nº	Razón Social	RUT
1		
2		
3		
La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP (Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo N° 120 del Reglamento de la Ley de Compras).		
1	Objeto UTP:	
2	Solidaridad: (todos los integrantes responden respecto de todas las obligaciones que se generen para la UTP)	
3	Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia del contrato)	
4	Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto)	

Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica o de la UTP.

Nombre:

R.U.T.:

Firma:



ANEXO N° 1 -B

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL	
Nombre:	RUT:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nombre de persona de contacto durante el proceso:	RUT:
Correo Electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:

Firma

Nombre

RUT



ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA.

- a) No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- b) Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- c) No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- d) No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo de la Municipalidad de Antuco, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación de la Municipalidad de Antuco, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- e) No integro la nómina del personal de la Municipalidad de Antuco ni de sus servicios traspasados, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- f) Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales d) y e) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- g) Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales d) y e) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- h) Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales d) y e) precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- i) No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- j) No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Firma de representante(s) legal(es) de la persona

Jurídica, persona natural o de la UTP.

Firma:

Nombre:

R.U.T.:

NOTA:

1. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

(Deudas vigentes con trabajadores)

En..... a días del mes de de, comparece
..... de nacionalidad,
profesión....., R.U.T. N°....., con domicilio en
....., en representación
de quien bajo juramento expone lo
siguiente:

(En el espacio en blanco, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda):

"..... registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años."

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

Notas:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes, por su situación particular.
3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato.

Firma de representante(s) legal(es) de la persona

Jurídica, persona natural o de la UTP.

Firma:

Nombre:

R.U.T.:



ANEXO N°4: "OFERTA TÉCNICA"

LICITACIÓN PÚBLICA: "ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA, COMUNA DE ANTUCO"

1. GARANTÍA EXTENDIDA DE PRODUCTO

El oferente deberá garantizar el funcionamiento del equipo por un **periodo mínimo de 24 meses**, considerando cobertura técnica a nivel regional o nacional. En caso de falla, deberá responder conforme a lo establecido en la Ley N.º 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, en este anexo el oferente deberá indicar oferta de garantía extendida y se otorgará puntaje de acuerdo a la cantidad de meses de extensión.

El oferente se compromete a otorgar una garantía extendida de _____ meses.

- Además, deberá adjuntar certificado de garantía mínima de 24 meses y certificado de garantía extendida firmada por oferente.

2. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de la chipeadora en piso en las dependencias de la Municipalidad de Antuco, es de _____ días corridos.

- El plazo se considera a contar del día siguiente de aceptada la orden de compra.
- El plazo no puede ser superior a 20 días corridos.
- El oferente debe considerar plazos realistas, en caso de incumplimiento se incurrirá en multas, salvo en casos de fuerza mayor autorizadas por la contraparte técnica.

3. REPUESTOS Y SERVICIO TÉCNICO

El servicio técnico autorizado con representación de la marca y disponibilidad de repuestos de la chipeadora ofertada es _____ (nombre local comercial), el cual se ubica en la comuna de _____, región de _____.

Nombre	
Rut	
Firma	



ANEXO 5 : FICHA TÉCNICA

Licitación Pública: "ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA, COMUNA DE ANTUCO"

Oferente: _____

ID: _____

1. FICHA TÉCNICA

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS SOLICITADAS

Modelo Maquinaria	
Marca	

Item	Características	Parámetro mínimo	Oferta
A	Motor	Diesel 40HP	
B	Capacidad de triturado	Hasta 100 mm de diámetro	
C	Capacidad de triturado	Hasta 100 mm de diámetro	
D	Sistema de cuchillas	rotatorias	
E	Montaje	Montaje con ruedas y enganche para remolque	
F	Tolva de alimentación	amplia y salida direccional ajustable	
G	Manual	Manual de uso y mantenimiento en idioma español, junto a ficha técnica y protocolos de seguridad del fabricante.	
H	Certificaciones de seguridad y normativa vigente	normativas de seguridad y emisiones vigentes en el país, y contar con las certificaciones correspondientes	
I	Capacitación operativa	jornada de capacitación básica (teórica-práctica) para operadores municipales, orientada al uso seguro y mantenimiento preventivo del equipo.	

***Adjuntar FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO**

En caso de que la oferta no responda a los requerimientos solicitados en bases técnicas, su oferta se declarará inadmisibile y por lo tanto fuera de bases.

Toda Marca o modelo indicado en las bases de licitación es referencial y por lo tanto no es excluyente para su oferta.



2. FICHA COMPLEMENTARIA

El oferente deberá incluir, como parte de su propuesta técnica, un manual de recomendaciones de uso, mantención preventiva y correctiva del equipo ofertado, el cual deberá contemplar al menos lo siguiente:

- a) Recomendaciones de uso seguro y correcto del equipo, incluyendo protocolos previos, durante y posteriores a la operación.
- b) Frecuencia sugerida de mantenimiento preventivo, con indicación de tareas específicas por cada intervalo de uso (por ejemplo, cada 50 o 100 horas de trabajo).
- c) Listado de repuestos críticos, que incluya:
 - Nombre del repuesto
 - Valor referencial unitario
 - Vida útil estimada en horas de trabajo
 - Periodicidad de cambio recomendada
 - Información de disponibilidad o tiempo de entrega
- d) Manual de operación en idioma español, junto a ficha técnica, protocolo de seguridad y recomendaciones de almacenamiento.

Nombre	
Rut	
Firma	



ANEXO 6 : OFERTA ECONOMICA

Licitación Pública: "ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA, COMUNA DE ANTUCO"

Oferente: _____

ID: _____

6. OFERTA ECONOMICA

Item	Cantidad requerida	Total Monto Neto
ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA, COMUNA DE ANTUCO, de acuerdo a todo lo indicado en consultas de foro, Bases técnicas y administrativas. Incluye entrega en piso en dependencias de la Municipalidad de Antuco.	1	
Total		
Impuesto 19%		
Total Impuesto incluido		

Nombre	
Rut	
Firma	



3.- **DESIGNASE** a los siguientes funcionarios o sus subrogantes como parte de la comisión evaluadora para la presente licitación pública:

- a) Director de Obras Municipales
- b) Directora de Seguridad Pública
- c) Directora Gestión del Riesgo de Desastres

4.- **PUBLÍQUESE** la licitación pública para la “**ADQUISICIÓN DE CHIPEADORA, COMUNA DE ANTUCO**”, para que participen todos quienes se encuentren inscritos en el portal www.mercadopublico.cl, que posean el rubro requerido y donde podrán acceder a las Bases y sus requerimientos, aprobadas en el punto 2) anterior y así presentar sus ofertas cumpliendo los requisitos establecidos en ellas.

5.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto a la cuenta presupuestaria 215 subtítulo 29 “Adquisición de activos no financieros”, ítem 99 “Otros Activos No financieros”, Área de Gestión 01 “Gestión Interna”, presupuesto máximo de \$10.000.000 (diez millones de pesos) impuesto incluido, con cargo al presupuesto vigente.

6.- **INFÓRMESE** en el sistema de compras públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N° 20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

SBC/CPG/VMM/MMC/EIC/CFB/nbo

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Administración y Finanzas (DAF)

SECPLAN

Archivo.